

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 004/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 004/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0041, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor la nota DIR. COM. CITE No. 0012/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando se pueda disponer de una Ordenanza Municipal de apoyo para la declaración de la ciudad de Sucre, como Sede del Festival de Cine y Derechos Humanos "Bolivia".

Que, de acuerdo a antecedentes, el Centro de Gestión Cultural PUKAÑAWI (Cine y Derechos Humanos), es una entidad cultural con Personalidad Jurídica, encargada de promover la producción, el conocimiento y la divulgación del cine como cultura audiovisual y la comprensión de los Derechos Humanos; buscar la Expresión Cultural Local como derecho a la comunicación; buscar las condiciones necesarias de formación y de comunicación para un proceso de gestión cultural; posibilitar la circulación y difusión del audiovisual, cine, video y multimedia como vehículo de reconocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Una de sus principales actividades es la organización desde el año 2004 del Festival de Cine y Derechos Humanos "Bolivia".

Que, a la fecha, el Centro de Gestión Cultural PUKAÑAWI, cuenta con un Convenio Interinstitucional con el CONACINE y el Viceministerio de Desarrollo de Culturas, para respaldar desde el Estado la Organización del Festival de Cine y Derechos Humanos "Bolivia" y crear las condiciones necesarias para promover el ejercicio del derecho de la cultura, mediante la difusión de películas en el territorio nacional y su reconocimiento jurídico de interés nacional.

Que, a la vez la Ley 1302 "Ley General de Cine", establece la creación del Consejo Nacional de Cine (CONACINE), con la finalidad de impulsar, fomentar, coordinar, asesorar y ejecutar las actividades en el ámbito de su competencia, en provecho del Cine Nacional.

Que, por lo expresado anteriormente, reviste trascendental importancia, la declaración de nuestra ciudad como Sede Principal del Festival de Cine y Derechos Humanos "Bolivia"; toda vez que nos permitirá potenciar este tipo de manifestaciones culturales y a la vez consolidar a Sucre como Centro Cultural Nacional e Internacional, generando un mayor flujo turístico, como también un movimiento económico de venta de productos y servicios locales.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de Desarrollo Humano Sostenible, "Fomentar e Incentivar las actividades Culturales, Artísticas y Deportivas", conforme señala el Art. 8° num. 18 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° DECLARAR** a Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sede Principal del Festival de Cine y Derechos Humanos "Bolivia", evento cultural a realizarse en su Tercera Versión del 28 de julio al 03 de agosto de 2007.

**Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura coordine con el Centro de Gestión Cultural PUKAÑAWI, a objeto de garantizar la preparación y desarrollo en todas las etapas del referido Festival de Cine y



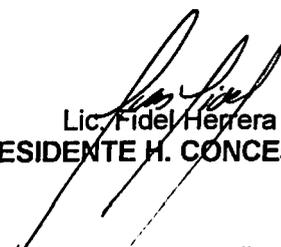
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
O.M. N° 004/07

Derechos Humanos "Bolivia", como la otorgación de la infraestructura requerida para su realización.

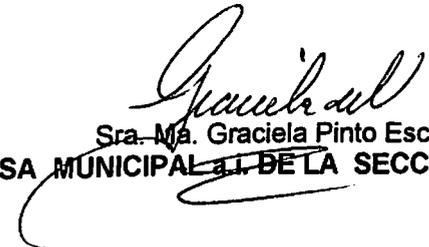
**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**ALCALDESA MUNICIPAL y DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**